GACETA

BICENTENARIO DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 053/2024.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS A TÍTULO DE PRÉSTAMO.

Nombre: Sandra Rojas Vargas
ADMINISTRADORA – CASA MUNICIPAL DE CULTURA DEL G.A.M.O.

Ing. Oscar E. Choqueticlla Mamani
JEFE DE UNIDAD DE DRENAJE URBANO DEL G.A.M.O.

Lugar y fecha: Oruro, 20 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Que, conforme antecedente se tiene las siguientes 2 solicitudes:

1. **ADMINISTRADORA – CASA MUNICIPAL DE CULTURA DEL G.A.M.O**

- Nota ADM. CASA MUNICIPAL DE CULTURA CITE: NO. 030/24 de fecha 9 de julio de 2024, emitido por el Sr. Víctor Hugo Vásquez Mamani – Secretario Municipal de Cultura, Sandra Rojas Vargas – Administradora de la Casa Municipal de Cultura ambos del G.A.M.O., mediante el cual SOLICITAN CATRES DECOMISADOS POR DEFENSA AL CONSUMIDOR PARA EL PERSONAL PORTERO – SERENO CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

2. **UNIDAD DE DRENAJE URBANO DEL G.A.M.O.**

- Nota NI/GAMO/UDU/JRA/ 2024 – 851 y nota NI/GAMO/UDU/JRA/ 2024 – 905 ambos emitidos por el Ing. Russel Ramírez Alcón – Secretario Municipal de Infraestructura, MSc. Ing. Guido Huanca Ortiz – Director - Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, el MSc. Ing. Oscar E. Choqueticlla Mamani - Jefe de Unidad Drenaje Urbano todos del G.A.M.O., mediante el cual solicitan "**MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE DRENAJE URBANO**".

Del análisis de la documentación que se adjunta en la carpeta administrativa y el ordenamiento normativo vigente se tiene que:

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

CONSIDERANDO I:

De los antecedentes documentales se tiene lo siguiente:
De las dos solicitudes;

1. **ADMINISTRADORA – CASA MUNICIPAL DE CULTURA DEL G.A.M.O**

Que, conforme antecedente se tiene la nota ADM. CASA MUNICIPAL DE CULTURA CITE: NO. 030/24 de fecha 9 de julio de 2024, emitido por el Sr. Víctor Hugo Vásquez Mamani – Secretario Municipal de Cultura, Sandra Rojas Vargas – Administradora de la Casa Municipal de Cultura del G.A.M.O., mediante el cual **SOLICITAN CATRES DECOMISADOS POR DEFENSA AL CONSUMIDOR PARA EL PERSONAL PORTERO – SERENO CASA MUNICIPAL DE CULTURA**., consistente en:

- 2 catres

Dicho mobiliario será destinado al uso exclusivo del personal (Portero-Sereno) los cuales tienen como funciones específicas brindar el cuidado y resguardo de los ambientes (interno y externo) de la Casa Municipal de Cultura el cual está bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal Oruro.

Que, del **informe CITE No. 251/2024** de fecha 24 de julio de 2024 emitido por el Sr. Pedro Jallaza P – Responsable de Inspectores vía Cap. Ronald Canqui Limachi – Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor del G.A.M.O., mediante el cual en relación a la solicitud señala de manera expresa lo siguiente "*Con respecto a la nota de la Sra. Sandra Rojas Vargas Administradora de la CASA MUNICIPAL DE CULTURA de la SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA DEL G.A.M.O, la cual SOLICITA CATRES DECOMISADOS POR DEFENSA AL CONSUMIDOR PARA PERSONAL PORTERO - SERENO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, indicar a su autoridad que realizada la verificación en depósitos de la Ex - Aduana calle Junín y 6 de Agosto; mencionar que se encuentra en depósitos lo solicitado en dicha nota (2 catres), sin embargo cabe mencionar que este mobiliario es usado.*", correlativo a ello conforme al Decreto Municipal No. 238/22 en su artículo 41 Parágrafo II a efectos de su prosecución solicitan se emita la respectiva Resolución Administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda para dar la viabilidad a lo tractos administrativos correspondientes.

Así mismo hace mención al artículo 2 (modificaciones incorporaciones) del Decreto Municipal 238/22 VI. "*Artículo 41. (Actividad Clandestina)*
II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas", el cual señala la disposición de los bienes muebles producto del decomiso a actividades clandestinas así como su modalidad de disposición, finalmente manifiestan que dichos muebles se estarían deteriorando debido a que no existen las condiciones adecuadas para su conservación.

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

2. UNIDAD DE DRENAJE URBANO DEL G.A.M.O.

Que, mediante nota NI/GAMO/UDU/JRA/ 2024 – 851 y nota NI/GAMO/UDU/JRA/ 2024 – 905 ambos emitidos por el por el Ing. Russel Ramírez Alcón – Secretario Municipal de Infraestructura, MSc. Ing. Guido Huanca Ortiz – Director - Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, el MSc. Ing. Oscar E. Choqueticlla Mamani - Jefe de Unidad Drenaje Urbano todos del G.A.M.O., mediante el cual solicita "**MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE DRENAJE URBANO**"., consistente en:

- Juego de living (de 3 piezas más mesa pequeña)
- 1 estante de madera
- 2 mesas de madera
- 8 sillas de madera

Dicho mobiliario será destinado al uso del personal de dicha Unidad, así como para brindar la atención debida a las personas y usuarios que acudan a etas dependencias a realizar sus trámites, el cual es administrado por el personal de Drenaje Urbano del Gobierno Autónomo Municipal Oruro.

Que, del informe CITE No. 234/2024 de fecha 16 de julio de 2024 emitido por el Sr. Pedro Jallaza P – Responsable de Inspectores vía Cap. Ronald Canqui Limachi – Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor del G.A.M.O., mediante el cual en relación a la solicitud señala de manera expresa lo siguiente "*Con respecto a la nota de la UNIDAD DE DRENAJE URBANO emitida por el Ing. Oscar E. Choqueticlla Mamani, Jefe de la Unidad de Drenaje Urbano del G.A.M.O., referida a REITERATIVA DE SOLICITUD DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE DRENAJE URBANO, indicar a su autoridad que realizada la verificación en depósitos de la Ex - Aduana calle Junín y 6 de Agosto; mencionar que se encuentra en depósitos lo solicitado en dicha nota, sin embargo cabe mencionar que este mobiliario es usado*", correlativo a ello conforme al Decreto Municipal No. 238/22 en su artículo 41 Parágrafo II a efectos de su prosecución solicitan se emita la respectiva Resolución Administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda para dar la viabilidad a los tractos administrativos correspondientes.

Así mismo hace mención al artículo 2 (modificaciones incorporaciones) del Decreto Municipal 238/22 VI. "*Artículo 41. (Actividad Clandestina)*
II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas", el cual señala la disposición de los bienes muebles producto del decomiso a actividades clandestinas así como su modalidad de disposición, finalmente manifiestan que dichos muebles se estarían deteriorando debido a que no existen las condiciones adecuadas para su conservación.

CONSIDERANDO II:

La presente Resolución se adecua a lo dispuesto en el siguiente sistema normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.**

Que, conforme al **Art. 272** de la **Constitución Política del Estado** establece que "*La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones*".

- **LEY NO. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, donde indica Jerarquía Normativa "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **c)** Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*".
Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales "*Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:*
4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia
6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo
13 Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones
20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias". (las negrillas son nuestras)

- **LEY No. 259 DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Que, la Ley No. 259 de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como conjunto inter relacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

- **LEY No. 211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Artículo 50 (Definición)

I. Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 114 REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Que, conforme al Art. 2 del Decreto Municipal No. 114 Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual señala, *"son fines de la presente disposición reglamentaria:*
a) Ejercer las facultades autonómicas establecidas por el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado y el Articulo 6, parágrafo 11, numeral 3 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización

"Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

- **DECRETO MUNICIPAL No. 238 "MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - D.M. No. 114.**

Que, conforme articulo 2 VI. "Artículo 41°. (Actividad Clandestina) Parágrafo II de Decreto Municipal No. 238 Modificaciones e Incorporaciones al Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro - D.M. No. 114" el cual de manera expresa señala indica:

"VI. Artículo 41. (Actividad Clandestina).

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas".

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la disposición de bienes decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor a título de préstamo conforme a la nota ADM. CASA MUNICIPAL DE CULTURA CITE: No. 030/24 de fecha 9 de julio de 2024, emitido por el Sr. Víctor Hugo Vásquez Mamani – Secretario Municipal de Cultura, Sandra Rojas Vargas – Administradora de la Casa Municipal de Cultura del G.A.M.O.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En función a lo dispuesto en el artículo Primero se autoriza al Jefe de la Unidad Defensa al Consumidor - Cap. Ronald Canqui Limachi la entrega de los siguientes muebles:

- 2 catres

La entrega de los muebles citados en el artículo precedente deberá realizárselo bajo un inventario debidamente firmado, conforme a requerimiento en calidad de título de préstamo al solicitante y responsable de los mismos a la Sra. Sandra Rojas Vargas – Administradora de la Casa Municipal de Cultura del G.A.M.O., debiendo la Unidad de Defensa al Consumidor remitir una copia del citado inventario a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para su correspondiente archivo bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar la disposición de bienes decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor a título de préstamo conforme a la solicitud NI/GAMO/UDU/JRA/ 2024 – 851 y nota

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

NI/GAMO/UDU/JRA/ 2024 – 905 ambos emitidos por el Ing. Russel Ramírez Alcón – Secretario Municipal de Infraestructura, MSc. Ing. Guido Huanca Ortiz – Director - Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, el MSc. Ing. Oscar E. Choqueticlla Mamani - Jefe de Unidad Drenaje Urbano. todos dependientes del G.A.M.O.

ARTÍCULO CUARTO. – En función a lo dispuesto en el artículo Tercero se autoriza al Jefe de la Unidad Defensa al Consumidor - Cap. Ronald Canqui Limachi la entrega de los siguientes muebles:

- Juego de living (de 3 piezas más su mesa pequeña).
- 1 estante de madera.
- 2 mesas de madera.
- 8 sillas de madera.

La entrega de los muebles citados en el artículo precedente deberá realizárselo bajo un inventario debidamente firmado, conforme a requerimiento en calidad de título de préstamo al solicitante y responsable de los mismos MSc. Ing. Oscar E. Choqueticlla Mamani - Jefe de Unidad Drenaje Urbano del G.A.M.O., debiendo la Unidad de Defensa al Consumidor remitir una copia del citado inventario a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para su correspondiente archivo bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. –Remítase copia de la presente Resolución al Área Bienes Municipales del G.A.M.O., a objeto proceda a la adición de los muebles dados a título de préstamo al registro y/o inventario personal de los solicitantes en lo que corresponda según lo dispuesto en los artículos **SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente Resolución respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. – Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento la Unidad de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MBCP/Idea
cc/Arch.
Adj. Fs. 21 fs.
Reg.ACC0052/24
Reg.UDU2072/24

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS